

Informe de Sociedad Civil desde una perspectiva de género con motivo del segundo Examen Periódico Universal del Estado Mexicano

Coordinado por:

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM)¹
Federación Mexicana de Universitarias, A.C. (FEMU)²
Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez³

Organizaciones Participantes en la elaboración de este informe en actividades de recopilación, de preparación y articulación:

- Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.
- Alternativas Pacíficas AC
- Arthemisas por la Equidad A. C.
- Asociación Sinaloense de Universitarias
- Centro de Derechos Humanos Victoria Díez A.C.
- Centro de Estudios de Género Simone de Beauvoir A. C.
- Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
- Círculo de Estudios de Género
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C.
- Comunicación e Información de la Mujer en Nuevo León A. C.
- Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas
- Pro Salud Sexual y Reproductiva A. C.
- Programa Universitario de Estudios de Género –UNAM
- Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres
- Red de Mujeres Sindicalistas
- Red de Profesores/as e Investigadores/as de la Cátedra UNESCO de la UNAM
- Seminario de Bioética, Derecho a la salud y Educación de la Benemérita
- Universidad Autónoma de Puebla.
- Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Nuevo León
- Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
- Seminario de Derechos de las Mujeres de la Universidad Autónoma de Chiapas
- Seminario de Formación Docente de la Universidad de Occidente
- Zihuame Mochilla A. C.

¹ La **Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México** tiene por objetivo constituir un espacio académico de reflexión, análisis, investigación sobre derechos humanos desde un enfoque interdisciplinario y plural.

Dirección: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Edificio "E", 3er. Piso. Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.04510, México D.F.

Teléfono: 56-22-94-57, ext. 68. Sitio web: <http://catedradh.unesco.unam.mx/>

Coordinación general: Dra. Gloria Ramírez. Correos electrónicos: portalcatedra2@gmail.com y tepehuaje3000@gmail.com

² La **Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez** integra a diez organizaciones civiles de Ciudad Juárez que tienen trabajo en treinta colonias de la ciudad, impulsa procesos comunitarios de mujeres con una perspectiva de género y de derechos humanos, algunas con más de 20 años de trabajo local. <http://www.mesademujeresjuarez.org>

³ La **Federación de Mujeres Universitarias (FEMU)** es una organización nacional de académicas miembro de la Federación Internacional de Mujeres Universitarias; su objetivo es mejorar la situación de las mujeres mexicanas, mediante la promoción de la actualización del marco jurídico, del sistema escolarizado y la difusión de una cultura de equidad de género. <http://www.femumex.org/>

Informe de Sociedad Civil desde una perspectiva de género con motivo del segundo Examen Periódico Universal del Estado Mexicano 2013

1. Seguimiento de recomendaciones

1. México ha firmado casi todos los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos, que forman parte del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sin embargo, su responsabilidad se limita en muchas ocasiones a la entrega de los informes correspondientes ante Organismos Internacionales, pero no a su total cumplimiento.
2. Se carece de una estrategia sistemática y continua de las recomendaciones emitidas por mecanismos internacionales. No existe una estrategia adecuada de difusión de las recomendaciones ni una cultura de cumplimiento de las mismas. Es decir, existe un cumplimiento parcial, desestructurado
3. No se atienden los mecanismos internacionales en general ni se encuentra plenamente armonizada la legislación nacional, las discrepancias y falta de coordinación en los tres niveles de gobierno es preocupante y desarticulada.
4. Una investigación⁴ sobre las Recomendaciones que ha recibido el Gobierno mexicano destaca que del año 2000 al 2012, se han emitido alrededor de 1650 recomendaciones al Gobierno mexicano, que emanan de 40 informes de mecanismos internacionales. Se carece de una política cumplimiento y de seguimiento de recomendaciones.
5. Sobre el tema de las mujeres, existen 413 Recomendaciones de 34 informes de mecanismos internacionales, que equivale al 25.03 por ciento del total. De éstos, 14 emiten recomendaciones específicamente a Ciudad Juárez, que constituyen el 8.6 por ciento. Si tomamos el 100 por ciento de las 413 recomendaciones sobre asuntos de protección de los derechos de las mujeres, tenemos que Ciudad Juárez comprende el 34.62 por ciento de todas las recomendaciones que se han emitido al país.

CUADRO DE RECOMENDACIONES INTERNACIONALES POR TEMA DE 2000 a 2012.

Recomendaciones Internacionales por tema Mujeres		
No	Tema	Recomendaciones
1	Coordinación Institucional	19
2	Banco de datos y registro	39
3	Procuración, administración e impartición de justicia	89
4	Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer	131
5	Labor Legislativa	21
6	Armonización Legislativa	32
7	Formación y capacitación a servidores públicos	25
8	Difusión, información y concientización a la sociedad	28
9	Seguimiento de recomendaciones	29
Total		0

Fuente: Cuadro 1/CUDH-UNAM. Recomendaciones Internacionales de 2000 al 2012.

2. Violencia contra las mujeres

2.1. Violencia feminicida

⁴ Gloria Ramírez. La tarea pendiente. Recomendaciones internacionales de derechos humanos de las mujeres 2000-2010. Ed. AMDH - Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM. 2011

6. México ocupa el lugar 16 en la incidencia de homicidios contra mujeres en el plano mundial.⁵ A 20 años de los primeros casos documentados de feminicidios en Ciudad Juárez, la situación se ha agravado: tanto por el aumento de mujeres desaparecidas y asesinadas, como por el grado de violencia con que se ejecutan estos crímenes y las agresiones contra familiares o quienes exigen justicia; en fin, la violencia contra las mujeres en lugar de disminuir se ha multiplicado, se ha consolidado en un contexto de impunidad, por la complicidad de las instituciones oficiales de justicia y el debilitamiento del Estado de derecho.
7. Aunque el feminicidio es mencionado en la LGAMVLV no forma parte de los códigos penales de cada entidad. Este delito no se ha tipificado en todo el país.
8. La sociedad civil ha solicitado de manera formal la aplicación de la alerta de Violencia de Género en cuatro ocasiones enfrentándose a retrasos en los procesos, las primeras dos fueron desechadas inmediatamente, la tercera (para el Estado de México) a pesar de contar con todos los requisitos aún no es aceptada al igual que la cuarta solicitud hecha para el Estado de Nuevo León.⁶

2.1.1. Situación del feminicidio en Ciudad Juárez

9. El Estado mexicano todavía no ha generado los mecanismos adecuados para registrar, medir y analizar los actos de discriminación y violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua. Los registros vigentes todavía contrastan diferencias importantes entre lo que el Estado afirma y lo que se registra desde la sociedad civil y los medios de comunicación, en todas las cifras se observa un incremento en las desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua.
10. La impunidad ante las denuncias presentadas por violencia contra las mujeres también se ha incrementado, con agravantes mayores: quienes dan seguimiento a esa exigencia de justicia están siendo amenazadas, y algunas, como Marisela Escobedo, asesinada en 2010, madre de una joven asesinada cuyo caso queda hasta hoy impune. Si bien existe impunidad de manera general, en los casos de desaparición, asesinato y violencia familiar en contra de mujeres se continúa identificando el género como elemento discriminatorio.
11. El Estado mexicano no ha actuado para erradicar la cultura de discriminación contra las mujeres. En una acción contraria, el Estado mexicano, a través del gobernador de Chihuahua mantiene una política de desprestigio y difamación en contra de las madres, familiares y organizaciones que en Ciudad Juárez y en Chihuahua trabajan para promover y defender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta misma cultura sostiene criterios que todavía responsabilizan a las víctimas de la violencia que sufren
12. A pesar de la creación de Fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres, de Comisiones específicas para atender la situación local, y de los espacios para garantizar la coordinación interinstitucional y de los tres órdenes de gobierno, ninguno de los objetivos por los que se han creado dichas instancias y espacios se han cumplido. Es urgente crear mecanismos de rendición de cuentas de estas instituciones.

2.2. Violencia en la educación

13. La violencia de género contra las mujeres en los espacios escolares es un fenómeno que se extiende y se reproduce en los establecimientos de todos los niveles educativos. En la educación media y en educación superior se carece de mecanismos de prevención, sanción o erradicación de la violencia vivida por las jóvenes, de ahí la urgencia de

⁵ Católicas por el Derecho a Decidir y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2012). Informe Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada. http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/5_CDDandCMDPDH_forthesession_Mexico_CEDAW_52.pdf

⁶ Idem.

diagnósticos, protocolos y mecanismos de atención en la materia, así como de cumplir con las recomendaciones de la CEDAW en la materia.

14. La investigación del Observatorio de Violencia Social y de Género en la Educación Media Superior (OVSG EMS) concluyó en 2011 que 40% de mujeres de la muestra, sufrió maltrato por parte de autoridades escolares⁷; el 52% de mujeres dijeron ser ridiculizadas u ofendidas, el 33% ha vivido intimidación o amenaza, el 21% descalificaciones, un 3% ha sido amenazada con objetos, un 2% ha sido celada o amenazada de muerte.⁸
15. Derivado de esta investigación que incluyó a la Secretaría de Educación Pública y los Institutos de Educación de los 31 Estados de la República Mexicana mediante solicitud de información, se encontró que las quejas presentadas en el sistema escolar, **son principalmente por acoso sexual, intento de abuso sexual y hostigamiento sexual.** La mayoría de las dependencias, carecen de mecanismos y/o medidas para la atención y el seguimiento de los casos de hostigamiento, acoso sexual y violación en la Educación media Superior⁹. Cabe señalar que pocas instituciones de educación llevan el registro de las quejas y/o denuncias presentadas. La escuela se convierte así en cómplice silencioso del abuso y violencia de género.
16. México ha cumplido parcialmente las sentencias de la Corte Interamericana de derechos humanos, en todos los casos y en particular en campo algodonerero y en la sentencia de Inés y Valentina.

3. Seguridad pública

3.1. Combate al narcotráfico

17. La estrategia que el gobierno federal ha aplicado, se sintetiza en la declaración de una “guerra al narco” que ha generado: un estado con mayor violencia, un tejido social débil o casi nulo y normas violentadas impunemente. Esto ha afectado la calidad de vida y patrones de movilidad de la población.¹⁰
18. El Estado de Nuevo León está militarizado desde febrero de 2007, cuando se implementó el Operativo Nuevo León, con presencia de policía federal y las fuerzas castrenses; Organizaciones de la sociedad civil han denunciado constantes violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía por parte de los efectivos militares¹¹.
19. Estudios de la Cámara de Diputados señalan que al concluir el año 2011, el gobierno habrá gastado 255 mil millones de pesos en seguridad nacional, de éstos, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría Marina habrán destinado 174 mil millones exclusivamente a las acciones represivas “en campo” en contra de: la delincuencia organizada, el narcotráfico, la guerrilla, el terrorismo y la vulnerabilidad de las fronteras¹². El presupuesto destinado a seguridad para los estados y municipios es el más alto en la

⁷ Ramírez, Gloria. Coord. Diagnóstico sobre la violencia en la educación media superior y las relaciones entre estudiantes y docentes para la promoción de los derechos humanos y las relaciones igualitarias (2007-2008). http://www.amdh.org.mx/obsViolenciaEdu/contenido/investigaciones/Investigacio_CETis_Violencia_2009.pdf Investigación del Observatorio de Violencia Social y de Género en la Educación Media Superior (OVSG EMS) realizó una investigación tres escuelas de educación media superior, Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Oriente (CCH), Centro de Estudios Tecnológicos y de servicios industriales (CETis No. 1) y Preparatorias del Gobierno del Distrito Federal (Preparatorias GDF),

⁸ Diagnóstico sobre la situación de desigualdad, inequidad y violencia contra la mujer en la educación media superior. Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Oriente. http://200.4.48.33/vida_libre_violencia/Documentos/diagnostico_cch.pdf

⁹ Estado del arte de los mecanismos de atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en la educación media superior existentes de la República Mexicana. Pp. 52-53 http://200.4.48.33/vida_libre_violencia/Documentos/estado_del_arte.pdf

¹⁰ Alternativas Pacíficas (2012). Situación de las mujeres en Nuevo León México Informe de la sociedad civil ante la CEDAW octubre 2011.

http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/3_SociedadCivil_Mexico52.pdf

¹¹ <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/1220804/Suben+132+crimenes+contra+mujeres+en+NL.htm>

¹² <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/05/29/gasto-por-255-mil-mdp-en-seguridad-nacional/>

historia del país, con 13 mil 827 millones de pesos¹³, sin embargo esto no se ve reflejado en una mejora de las condiciones de impunidad y violencia.¹⁴

3.2. Desapariciones

20. Las cifras de desaparecidos varía de una institución a otra: la Secretaría de Seguridad Pública federal mantiene en su registro 2 mil 44 casos de personas extraviadas o desaparecidas, en tanto que la Procuraduría General de la República registra 4 mil 800 expedientes, mientras que la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal acusa un número de 5 mil 229 personas extraviadas en todo el país.¹⁵
21. A pesar del aumento exponencial de desapariciones en México, la base de datos de personas desaparecidas que la Corte Interamericana de Derechos Humanos le ordenó crear al Estado Mexicano en la Sentencia Campo Algodonero, aún no ha podido concretarse ni funcionar en toda la República.¹⁶

3.3. Violencia contra defensoras y defensores de derechos humanos

22. El modelo de seguridad centrado en la intervención policíaca y militar aplicado en México no ha erradicado al crimen organizado ni garantizado la seguridad ciudadana; por el contrario, ha aumentado la violación de los derechos humanos, la criminalización de la protesta y la descomposición del tejido social. A medida que se aumenta el gasto en la guerra antidrogas, también aumentan los asesinatos, la violencia sexual, el feminicidio y los ataques contra defensoras y defensores.¹⁷
23. **El desplazamiento forzado de defensoras y sus familias ha aumentado respecto a años anteriores al 2010.** Tan solo en ese año, de los siete casos registrados de desplazamiento forzado por la Oficina en México de la Alta Comisionada de Derechos Humanos, cinco fueron de defensoras y sus familias.¹⁸
24. El elevado grado de impunidad genera una cultura de permisividad de los ataques en contra de las personas que defienden los derechos humanos.¹⁹

4. Administración e impartición de justicia

25. Como resultado de la reforma constitucional de justicia penal de 2008, México está experimentando una transición a un nuevo sistema de justicia acusatorio adversarial con juicios orales. Actualmente, la gran mayoría de las legislaciones penales estatales aún no han completado sus procesos de adaptación a dicha reforma.²⁰

¹³ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/723973.html>

¹⁴ Op. cit., nota 17.

¹⁵ Sexenio de Desaparecidos (7 de marzo 2012). Revista Proceso. México. <http://www.proceso.com.mx/?p=300356>

¹⁶ Sentencia Campo Algodonero, Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafos 509 a 512 y punto resolutivo

¹⁷ Informe de Asociadas por lo Justo y la Iniciativa de Mujeres Premio Nobel.

<http://nobelwomensinitiative.org/2012/06/from-survivors-to-defenders-women-confronting-violence-in-mexico-honduras-and-guatemala/?ref=18>

¹⁸ En la actualización del informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México de la Oficina del alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que analiza el período de septiembre 2009 a octubre 2010 se señala que "un nuevo elemento de preocupación es que ante el clima hostil derivado de sus labores, algunos defensores han cambiado su lugar de residencia (inclusive hacia el extranjero). Durante el período analizado Silvia Vázquez, Blanca Mesina, Gustavo de la Rosa, Adolfo Guzmán, Margarita Martínez, Rosa Isela Pérez y Otilia Eugenio Manuel tuvieron que abandonar sus lugares y comunidades habituales de residencia".

FUENTE: *Diagnóstico. Defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo*, Andrea Medina, Theres Hochli, coord. Consorcio Oaxaca, JASS, Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.

¹⁹ Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca y Asociadas por lo justo JASS (2012). Información para el comité CEDAW sobre la situación de violencia contra defensoras de derechos humanos.

http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/13_WHRD_ForTheSession_MexicoCEDAW52_sp.pdf

²⁰ Op. cit., nota 16.

26. En México se vive un patrón de impunidad sistémica, reflejo de la falta de acceso a la justicia. Frecuentemente las víctimas, al intentar acceder al sistema de justicia, son maltratadas y discriminadas. Se presentan fallas a lo largo de todas las etapas del proceso penal; en la etapa de investigación, se enfrentan retrasos injustificados, falta de realización de pruebas periciales clave para la investigación, así como la ausencia de cuerpos especializados que integren y realicen con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas y el desconocimiento de protocolos de investigación especializados.²¹
27. Las autoridades responsables de la investigación actúan con demora, especialmente en los casos de denuncias de personas desaparecidas, se pierde tiempo vital por la negligencia o impericia de los agentes del Ministerio Público. En la mayoría de casos existen graves fallas en el cuidado de la escena del crimen, se evidencia también fallas en la cadena de custodia de las muestras, dilación en algunos resultados de pruebas periciales, falta de procesamiento de material biológico por parte de la Dirección de Investigación Criminal y Servicios Periciales, por no contar con laboratorios de genética para el procesamiento de las mismas, pues no se solicita apoyo a otra institución o Procuraduría que contara con la especialidad, lo que lleva a una carencia de coordinación.²² Fallas en la integración de las averiguaciones previas, como: retrasos injustificados en las investigaciones; deficiencias en los dictámenes periciales, lo cual resulta un alto índice de impunidad.²³
28. Para los indígenas el uso de la lengua puede significar un obstáculo para un efectivo acceso a la justicia; en razón de ello se plantea la urgente necesidad de contar con asesorías jurídicas en su lengua materna, pues los ministerios públicos que los Estados ponen a disposición para el acceso a la justicia, no significa que todo proceso vaya libre de discriminación, racismos, exclusión y extorsión por parte de los funcionarios, toda vez que las y los usuarios son originarios de comunidades indígenas marginadas, aunado a su condición de género y clase.²⁴
29. Respecto del tema de las personas privadas de libertad, un tema de especial preocupación, especialmente considerando las altas tasas de hacinamiento, es el excesivo uso de prisión preventiva y sus efectos desproporcionales.²⁵ De acuerdo con cifras de la Defensoría de Oficio, en el 2012 se presentó un alza del 31% de personas internas en estado de prisión preventiva que posteriormente fueron absueltas.²⁶

5. Pobreza

30. En Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Veracruz, Puebla y otros Estados del sureste, la defensa de los territorios indígenas siguen al día de hoy. Sin embargo, a las nuevas generaciones en las comunidades abordadas también les toca hacer otro frente, parar la destrucción de la tierra, el cuidado de las plantas, de los animales, del medio ambiente; seguir viviendo la violencia familiar de diversa manera, la transculturización y pérdida de identidad.²⁷
31. A pesar de que la legislación mexicana reconoce a las mujeres el derecho de propiedad en igualdad a los hombres, la realidad en Chiapas muestra que las mujeres en la práctica, no han accedido a ella sino en un porcentaje muy bajo, muchas veces en forma temporal

²¹ Op. cit., nota 2.

²² Informe sobre Homicidios Dolosos de Mujeres y Procuración de Justicia en el Estado de Sinaloa, periodo 2005 a 2006, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDH de Sinaloa.

²³ *Ibíd.*

²⁴ Observatorio de Mujeres indígenas contra la violencia (2012). Mujeres indígenas y violencia en México. http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/stories/OSC/15_informe%20alternativo%20mujeres%20indigenas%20a%20la%20cedaw.pdf

²⁵ Op. cit., nota 16.

²⁶ *Imputados en prisión preventiva que fueron absueltos crece 31% en 2012.* (16 diciembre de 2012). La Tercera. México. <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2012/12/680-498847-9-imputados-en-prision-preventiva-que-fueron-absueltos-crecen-31-en-2012.shtml>

²⁷ Op. cit., nota 32.

y en condiciones muy vulnerables²⁸. En este sentido, solamente el 13% de las mujeres son propietarias de la tierra y de estas la mayoría son mestizas urbanas.²⁹

32. El no tener tierra no sólo hace a las mujeres dependientes económicamente, sino que también limita su participación política, en tanto en las comunidades rurales son los propietarios de la tierra quienes pueden opinar y participar en las asambleas comunitarias. De esta forma, normalmente son los hombres los que acaban mediando los derechos de las mujeres quienes no participan en los procesos comunitarios de toma de decisión.³⁰
33. Las mujeres también se han visto afectadas de manera desproporcionada por las políticas comerciales y por las barreras de la globalización³¹. Ésta favorece la agricultura comercial a gran escala en detrimento de la producción para el autoconsumo³² la cual es conducida por pequeños agricultores, los cuales en su mayoría son familias campesinas en donde normalmente son las mujeres las más pobres.³³

6. Derechos laborales

34. Es importante señalar la violación frecuente a las medidas de seguridad e higiene en distintas empresas que pone en riesgo la vida de las y los trabajadores, como sucedió en el caso de la empresa Coppel de Sinaloa donde eran sometidos a condiciones de esclavitud, además de condiciones laborales de alta precariedad.
35. Otro ejemplo de las violaciones a los derechos de las trabajadoras tiene que ver con la subrogación o terciarización de los servicios de guarderías que incumplen las normas de seguridad e higiene y las normas de regulación de las mismas, precarizando la prestación de los servicios de cuidado y atención de las niñas y niños y poniendo en riesgo la vida de las trabajadoras y de los infantes bajo el reguardo de estas instituciones como el caso de la Guardería ABC. En el mismo sentido, señalamos las políticas de discriminación laboral que van desde la contratación hasta la anulación de otros derechos como la seguridad social y prestaciones que la ley otorga así como la violencia laboral y sexual que prevalecen en empresas del sector maquilador y Wal-Mart donde se menoscaba el acceso a un trabajo y vida digna.
36. De la misma manera las mujeres que se emplean como trabajadoras domésticas son discriminadas dentro de la Ley Federal del Trabajo³⁴. Esta ley exime a las personas que las emplean de la obligación de otorgar prestaciones correspondientes a: servicio médico gratuito, maternidad, pensión para el retiro, pago de vacaciones y vivienda, colocándolas en seria desventaja frente a sus pares que se desempeñan en otras áreas laborales. No cuentan con contrato de trabajo ni horarios determinados colocando a quienes viven en casa en donde trabajan en condiciones de subordinación frente a sus empleadores las 24 horas del día.

²⁸ Olivera Mercedes, et al, “Exclusión de las Mujeres Indígenas y Campesinas de la Propiedad de la Tierra” Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, Foro “Mujeres y tierra en Chiapas: Discusión sobre los fundamentos teóricos, jurídicos y de género”, 8 y 9 de julio de 2005.

²⁹ Según los datos de la Registro Agrario Nacional, sólo son mujeres titulares el 5% de los ejidatarios y el 8% de los comuneros. Información contenida en la publicación Olivera y Rasgado. La Propiedad de la tierra entre las mujeres de Chiapas. CDMCH. 2005.

³⁰ Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas (2012). La situación de discriminación y no acceso a la justicia para las mujeres en Chiapas, México (con énfasis especial en las mujeres rurales, indígenas y pobres). http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/6_CDMCH_COLEM_for_the_session_en.pdf

³¹ Comisión Económica para América Latina (CEPAL), *La crisis económica y financiera. Su impacto sobre la pobreza, el trabajo y el tiempo de las mujeres*, Sonia Montano y Vivian Milosavljevic, CEPAL - Serie Mujer y Desarrollo No. 98, Santiago de Chile.

³² Fondo de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Plan de Acción sobre Género y desarrollo (Género, la clave para el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria), Roma, Italia 2003, pág. 7. Disponible en Internet en: <http://www.fao.org/docrep/005/y3969s/y3969s02.htm>.

³³ Op. cit., nota 38.

³⁴ Véase artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo y Capítulo XIII art. 331 a 343

37. Derechos político electorales

38. A pesar de avances importantes en la legislación, las mujeres están subrepresentadas en el poder legislativo, en los puestos de la Administración Pública Federal y estatal, así como en los congresos de los estados.
39. Cabe señalar que el presupuesto etiquetado del 2% es aplicable a nivel federal, sin embargo en los Estados de la República sólo 15 códigos estatales electorales proponen algún rubro para la capacitación y desarrollo de los liderazgos de las mujeres en los partidos políticos. En este marco debe aplicarse el nuevo Reglamento de Fiscalización y extenderse a todo el país.
40. Gracias a la sentencia 12624/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aumentó el porcentaje de mujeres en el Congreso Nacional y en el Senado de la República, sin embargo en las entidades federativas hubo incluso, graves retrocesos. Es importante que el Estado Mexicano elimine el segundo párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; debido a que ha sido utilizado como excusa para que los partidos incumplan con las cuotas de género, aduciendo que *quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido*. Asimismo, es urgente que el artículo 116 de la Constitución Federal establezca la obligatoriedad de que todas las legislaciones estatales incluyan el 60/40 y se oriente a consolidar la paridad.

41. Sistema Ombudsman

42. De acuerdo a los informes El Sistema Ombudsman mexicano a debate³⁵ y ¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?³⁶, las instituciones públicas de derechos humanos, carecen en su mayoría de la aplicación de estándares internacionales y de un grave incumplimiento a la CEDAW. Carecen también de perspectiva de género, incluso en el cumplimiento de las recomendaciones, la falta de una reparación integral del daño para las víctimas, así como la escasez de informes especializados y diagnósticos respecto de la situación de los derechos humanos.
43. De acuerdo a estos informes, se ha incumplido con lo establecido en la normatividad, ya que no se han realizado consultas a la ciudadanía para la elección de las y los titulares o bien no son tomadas en consideración. El sistema ombudsman mexicano se ha politizado y la elección de titulares, en general se ha convertido en cuotas partidistas a pesar de una reforma que busca ampliar su autonomía y participación de la ciudadanía.
44. Se recomienda a los OPDH que integren los estándares internacionales de manera integral, y no sólo los mencionen en algunas recomendaciones; den cumplimiento cabal a las recomendaciones y favorezcan las evaluaciones conforme a los estándares internacionales³⁷; coadyuven y exijan el cumplimiento a las sentencias de la CoIDH, y vigilen que se cumplan en cada entidad federativa; elaboren informes especiales sobre los derechos de las mujeres y den seguimiento a los casos de feminicidio en los estados; favorezcan la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos y en su caso, presenten iniciativas de inconstitucionalidad; integren la perspectiva de género en todos los niveles y espacios de los OPDH así como en las quejas y las recomendaciones; favorezcan la paridad en todos los niveles y espacios de los OPDH, como el Consejo Ciudadano y los puestos de alta dirección.

³⁵ Ramírez, Gloria Coord., *El Sistema Ombudsman mexicano a debate*, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011

³⁶ Ramírez, Gloria Coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?*, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2012

³⁷ Considerar el texto Consejo Internacional para Estudios de DH. ICHRP, en colaboración con los OACNUDH: *Evaluar la eficacia de las instituciones nacionales de derechos humanos 2006*

Recomendaciones al Estado Mexicano

- Instar al Estado mexicano a la creación de un mecanismo de seguimiento y vigilancia de manera integral del cumplimiento y aplicabilidad de las recomendaciones de mecanismos internacionales, que articule los tres órdenes de Gobierno-federal-estatal y municipal; acorde con los compromisos en materia de derechos humanos plasmados en el artículo 1º Constitucional.
- Investigar de manera expedita y diligente los casos de violencia de género y feminicidios en todo el país, dotando a las Fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres de personal especializado para que cumplan cabalmente con sus funciones, así como de mecanismos de rendición de cuentas y revocación de mandato³⁸.
- Replantear la estrategia del combate al narcotráfico especialmente retirando al ejército de las actividades de seguridad pública.
- Realizar las adecuaciones necesarias para que los Bancos de datos de personas desaparecidas en toda la República Mexicana funcione adecuadamente.
- Definir un plazo razonable para informar del avance en las investigaciones de los asesinatos y ataques contra defensoras y defensores, así como sancionar conforme a derecho, a los responsables de los ataques y asesinatos en contra de éstos.
- Garantizar la protección y condiciones necesarias para que las y los defensores que han sido desplazadas y sus familias puedan regresar a sus casas y continuar con su trabajo como defensores de derechos humanos.
- Acelerar el proceso de implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en toda la República.
- Brindar la asistencia de traductores para los hablantes de lengua indígena durante las diferentes etapas del proceso penal.
- Reducir la utilización de la prisión preventiva y eliminar la figura del arraigo.
- Diseñar e implementar una política agraria con perspectiva de género, que garantice a las mujeres rurales acceso pleno a los recursos económicos, incluyendo la propiedad y los derechos que derivan de ésta, así como participación política y social en la vida económica y política de sus pueblos.³⁹
- Derogar el segundo párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los artículos de las Constituciones, Leyes o Códigos de los Estados⁴⁰ el texto que establece que quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido; debido a que ha sido utilizado como excusa para que los partidos incumplan con las cuotas de género o la paridad.
- Ampliar recursos para la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres con transparencia y rendición de cuentas, así como que a las autoridades electorales se les obligue a fiscalizar dichos recursos atendiendo a la perspectiva de género.

³⁸ Existe esta figura en la Constitución de Chihuahua, aunque no se ha utilizado esta figura

³⁹ Op. cit., nota 35.

⁴⁰ Se citan a manera de ejemplo y/o por haber afectado procesos locales: Código Electoral del Estado de Colima Constitución del Estado de Colima Art.86 BIS. Fracción I, párrafos 6 y 7 y Código Electoral del estado de Colima. Art. 51 fracciones XX, XXI incisos a), b) y c); Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, artículo 16, numeral 3 segundo párrafo y artículo 131 numeral 3; Constitución Política del estado de Sonora, artículos 2 fracción II, 22 párrafo ocho, 150-A y Código Electoral del estado de Sonora

- Velar por la inclusión de la perspectiva de género en los Organismos Públicos de Derechos Humanos en toda la República.

México, **04/03/2013**